

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.

QUE OTORGA

JAVIER FEDERICO LOAIZA ESPINOSA Y OTRA

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

G.G. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora
PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO,
según consta de la acción de personal número CINCO SEIS
CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil
once, comparecen: Los señores JAVIER FEDERICO LOAIZA
ESPINOSA, de estado civil soltero, por sus propios y
personales derechos y MARIA JOSE PEÑAHERRERA ZUMARRAGA, de
estado civil soltera, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, legalmente capaces para obligarse y contratar,
domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura el señor Javier Federico Loaiza Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y la señorita María José Peñaherrera Zumárraga, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO

DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la

compañía que se constituye es INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002

N 81302/11

las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero.- Objeto.- la compañía tendrá por objeto (a)

Brindar equipamiento, mantenimiento y administración de

centros de salud, clínicas y hospitales, propios o de

terceros. b) Prestación de toda clase de servicios

médicos, de laboratorio clínico, radiología, emergencias,

consultas médicas generales y de especialidad, servicios

médicos a domicilio, pudiendo crear, administrar y

comercializar centros médicos, clínicas, hospitales. c)

Compra, venta, comercialización, distribución y

elaboración de toda clase de productos e insumos médicos,

farmacéuticos, implantes, prótesis e insumos y artículos

de ortopedia, órtesis y traumatología; instrumental

médico, quirúrgico y hospitalario. Mobiliario, equipos,

aparatos médicos, para hospitales, clínicas, consultorios

médicos, centros médicos y laboratorios. d) Compra, venta,

comercialización, distribución y elaboración de medicinas

y medicamentos, de marcas o genéricos, a través de locales

propios o administrando farmacias de terceros.

Importación, exportación, representación,

comercialización, distribución, promoción, diseño y

eventual producción de tecnología, maquinaria, materia

primas, repuestos, útiles de uso médico y quirúrgico. e)

Realizar consultorías y proyectos de investigación en

temas médicos, hospitalarios y de gestión en los campos de

la medicina, así como, asesorías sobre asuntos médicos u

hospitalarios que le sean requeridos. f) Elaborar y editar

manuales y texto de capacitación sobre los campos de su

objeto social y su desarrollo científico. Importar y



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

adquirir localmente las materias primas, accesorios, equipos, repuestos que requiera que tengan relación con su objeto social. g) Otorgar y aceptar la representación y distribución de diferentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen comerciar sus productos en el Ecuador, así como a la exportación de tales productos que hayan ingresado al Ecuador o permanezcan en zonas francas o como depósito comercial, sean producidos o no en este país, hacia otros países; h) Actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias y como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; i) La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. j) En cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir y poseer participaciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. k) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no hará intermediación financiera ni actividades de medicina prepagada. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y

Dr. Prepagado

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000003

contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una.

TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 000004

junta general para un período de cinco años cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Las participaciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de cuatrocientos dólares de los estados unidos de América (US\$ \$ 400.00), el mismo que ha sido pagado de acuerdo al siguiente detalle:



7.6
=

Socio	Porcentaje de participación y número	Capital Pagado	Capital Suscrito
-------	--------------------------------------	----------------	------------------

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Javier Federico Loaiza Espinosa	50%	USD \$200	USD \$200
María José Peñaherrera Zumárraga	50%	USD \$200	USD \$200
TOTAL:	100%	USD \$400	USD \$400

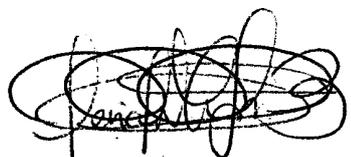
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita María José Peñaherrera Zumárraga, y como gerente de la misma al señor Javier Federico Loaiza Espinosa respectivamente, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza al abogado Esteban Ramiro Santos López para que extienda los nombramientos de Presidente y Gerente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Esteban Ramiro Santos López para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005

Abogado Esteban Santos López, con matrícula profesional signada con el número doce mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

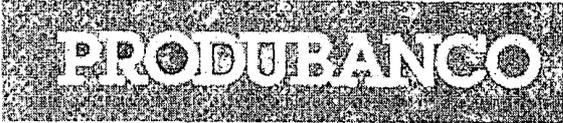



SR. JAVIER FEDERICO LOAIZA ESPINOSA
C.C: 1713424669


SRTA. MARIA JOSE PEÑAHERRERA ZUMARRAGA
C.C. 1713091864


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000005**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE	200.00
LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

lunes, septiembre 9, 2013

FECHA

0762121

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7548888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713091864 PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548888

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2013 12:48:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

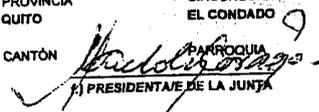
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QMN7UN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva


 CIUDADANIA 171342466-9
 LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 16 AGOSTO 1984
 012- 0089 08975 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN FEDERICO LOAIZA
 MARTILYN DEL ROCIO ESPINOSA
 QUITO
 02/09/2014
 08/09/2008
 REN 0217937
 Pch


 PULGAR DE LA DERECHA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
008
 008 - 0149 1713424669
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA EL CONDADO EL CONDADO
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007



2



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 10 SEP. 2013

[Signature]
Dra. Paula Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA.LTDA., OTORGADO POR: JAVIER FEDERICO LOAIZA ESPINOSA Y OTRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

SF

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004760, de fecha 24 de Septiembre del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la COMPAÑÍA INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA.LTDA, otorgada ante mí, con fecha 10 de Septiembre del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a uno de Octubre del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004760**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **10/septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4206 de 24/septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el cuadro de integración de capital, en la columna que se refiere al porcentaje y número, agrégase la cantidad de 200 participaciones, que es lo que le corresponde a cada socio de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

1

1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7548888
Nro. Trámite 1.2013.2563
EVG/

TRÁMITE NÚMERO: 45193

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34504
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3836
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713091864	PEÑAHERRERA ZUMARRAGA MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero
1713424669	LOAIZA ESPINOSA JAVIER FEDERICO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

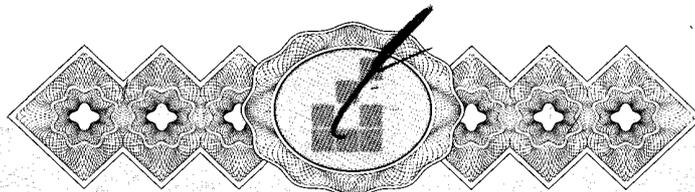
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004760
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G Y P 5 AÑOS RL: G JC

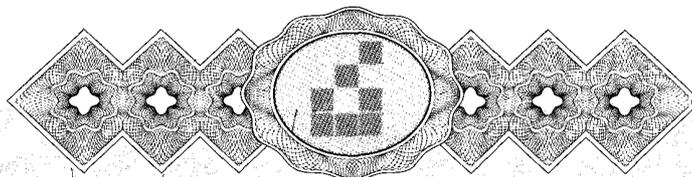


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR L... AROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34973

Quito, 29 OCT 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO